



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO TRES GUION DOS MIL VEINTISEIS (03-2026) ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y LA ASOCIACIÓN DEL GREMIO QUÍMICO AGRÍCOLA -AGREQUIMA-

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, siendo las diez horas (10:00 horas) del uno de julio de dos mil veintiséis (01-07-2026), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. **NOSOTROS: MERVIN EMANUEL PÉREZ PÉREZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, licenciado en biología, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **b)** Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024); **c)** Acuerdo Número cero cero dos guion mil veintiséis (002-2026) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento sesenta y cuatro (164), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2-01-2026), mediante el cual se acordó prorrogar el Contra Administrativo de Servicios Directivos Temporales; Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2), Plaza San Lorenzo del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; y **ROMÁN ARNALDO MOLINA NAJARRO**, de



cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos treinta y uno espacio sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco espacio dos mil doscientos dos (2531 68775 2202) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DEL GREMIO QUÍMICO AGRÍCOLA en adelante “AGREQUIMA”, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por el Notario Carlos Rogelio Carranza Roldán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número cuatrocientos cuarenta y uno (441), folio cuatrocientos cuarenta y uno (441) del libro número ciento veintiséis (126) de Nombramientos, como Director Ejecutivo y Representante Legal. Señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en Boulevard Los Próceres veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Empresarial Zona Pradera, Torre cuarta (IV) nivel diez (10), oficina un mil cuatro (1004), ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y AGREQUIMA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** A) La **AMSCLAE** es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través del Departamento Agrícola y Forestal se encarga de promover la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal, dentro de la cuenca del Lago de Atitlán, y a través del Departamento de Saneamiento Ambiental se encarga del fomento del saneamiento ambiental y el manejo de desechos dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de



reducir los riesgos de contaminación para el Lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) AGREQUIMA:** Es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos setenta y siete guion noventa y dos (477-92) de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1992), del Presidente de la República, quedando inscrita la asociación en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala bajo la partida cincuenta y ocho (58) folio doscientos ocho (208) del libro cuarenta y tres (43) de Personas Jurídicas. Es una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica, con treinta y tres (33) años de trabajo en pro del sector agrícola nacional, AGREQUIMA ha tenido como misión desde sus inicios en mil novecientos noventa y uno (1991), el promover la unificación del gremio para el desarrollo integral de la agricultura. Promueven las buenas prácticas agrícolas bajo el enfoque de mitigación de riesgos en las diferentes acciones, siendo estas la base para implementar las actividades agrícolas, de forma responsable, tendiendo como uno de sus principales objetivos el agrupar a personas jurídicas que se dedican a la fabricación, formulación, importación, distribución y comercialización de productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos productos utilizados en la protección vegetal, incluyendo los de origen orgánico o producidos en forma natural, de tal manera de conseguir mediante la unificación del gremio, la superación del Agro Nacional a efecto de proteger la producción de productos vegetales, la seguridad alimenticia de nuestro país, promover y expandir el uso racional, técnico y seguro de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas, así como promover e implementar programas educativos sobre el cuidado y protección del medio ambiente a través del buen uso y manejo racional de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos utilizados en la protección vegetal, de igual manera posee por delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) el impartir la asistencia técnica a todo el sector agrícola sobre el uso y manejo seguro de PPNC (UMSP), que al igual que las otras asistencias lo hace de forma gratuita. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto específico normar la ejecución y coordinación conjunta por parte de la AMSCLAE y AGREQUIMA para sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir al desarrollo e implementación para el cuidado y protección del medio ambiente por medio de los programas: **CAMPO LIMPIO**, para la recolección de envases vacíos de productos para la protección y nutrición de cultivos y **CUIDAGRO**, para la capacitación sobre uso y manejo seguro de



productos para la protección y nutrición de cultivos. **TERCERA: DEL FIN Y OBJETIVOS.** **A) FIN:** El convenio tiene como fin el contribuir con la mitigación de riesgos, **en el manejo de envases vacíos de Productos para la Protección y Nutrición de Cultivos -PPNC-**, creando conciencia a través de la capacitación en las comunidades sobre el cuidado del medio ambiente a través de buenas prácticas agrícolas con enfoque a la inocuidad y seguridad alimentaria así como contribuir con la reducción del impacto de contaminación sobre la cuenca del Lago de Atitlán por medio de la realización de actividades tales como: **i)** jornadas de recolección de envases vacíos de PPNC, para incentivar la participación de productores agrícolas en el programa Campo Limpio y coleccionar los envases vacíos de PPNC que se encuentran en los campos agrícolas; **ii)** promoción del uso de camas biológicas y/o BIODEP para el tratamiento de aguas contaminadas por PPNC producto del lavado de los equipos de aspersión, evitando así la contaminación del suelo y agua; **iii)** actividad por una comunidad más limpia, la cual persigue involucrar a la población civil en actividades de separación de residuos sólidos domiciliarios (no agrícolas). **B) OBJETIVOS:** **I:** Contribuir con el desarrollo de la cultura del cuidado del medio ambiente, su protección y mejoramiento, impulsando iniciativas de **recolección y reciclaje de envases** de PPNC por medio del programa Campo Limpio, mediante las jornadas de recolección de envases de PPNC y la utilización de los mini centros de recolección que posteriormente se trasladen a un centro de acopio temporal en el área de la cuenca del lago y finalmente serán trasladados hacia los centros de acopio de AGREQUIMA. **II:** Motivar prácticas apropiadas con respecto al cuidado del medio ambiente, específicamente sobre contaminantes del suelo y agua por medio de **capacitación y asesoría en la implementación de camas y mesas biológicas** (Biodep) a través del programa CuidAgro. **III:** Apoyar en la implementación de huertos familiares con la dotación de semillas y pilones, haciendo uso responsable de los productos de protección y nutrición de cultivos. **IV:** Fomentar capacidad técnica en el personal de AMSCLAE y los agricultores en las cercanías del lago y su cuenca en temas como uso y manejo seguro de PPNC, Triple Lavado, Mantenimiento y Calibración de equipo de aspersión, trajes de protección, aplicador calificado y cualquier otra capacitación del programa de Educación "CUIDAGRO". **CUARTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado mediante adenda si las partes lo convienen expresamente. **QUINTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.** La forma de ejecución y coordinación para el cuidado y protección del medio ambiente por medio de los programas: **CAMPO LIMPIO**, para la recolección de envases vacíos de productos

para la protección y nutrición de cultivos y **CUIDAGRO**, para la capacitación sobre uso y manejo seguro de productos para la protección y nutrición de cultivos. **SEXTA: ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE LAS PARTES:** Cada una de las partes asumirán los costos que le correspondan del presente convenio: **I) AMSCLAE:** **a)** Comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. **b)** Identificación de comunidades interesadas en participar en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO. **c)** Convocatoria de las comunidades y miembros de la comunidad a la reunión de comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO. **d)** Los técnicos de campo de las comunidades participantes deberán recibir la capacitación de los procedimientos a implementar en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO por medio de la capacitación de técnico calificado. **e)** Elaboración de cronograma de actividades que los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO requieran en conjunto con AGREQUIMA. **f)** Los técnicos de campo apoyarán en la resolución de dudas acerca de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. **g)** Lugar físico adecuado para impartir las capacitaciones, así como cualquier otro insumo de logística necesario. **II) AGREQUIMA:** **a)** Comunicación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a las comunidades participantes. **b)** Identificación de comunidades interesadas en participar en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO según experiencias anteriores e información existente. **c)** Capacitación en procedimientos de trabajo de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO a los técnicos de campo de la AMSCLAE de las comunidades participantes por medio de la capacitación técnico calificado. **d)** Elaboración de cronograma de actividades que los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO requiera en conjunto con la AMSCLAE. **e)** Capacitación a las comunidades participantes, de acuerdo al cronograma de trabajo establecido. **f)** Entrega de materiales didácticos necesarios a las comunidades participantes en los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO de acuerdo al cronograma de trabajo establecido. **g)** Verificación de los envases plásticos PPNC recibidos para su reciclaje por medio de la implementación de Mini centros y/o mantenimiento de la red existente, que serán únicamente envases plásticos vacíos de productos para la protección de cultivos al momento de capacitar a los agricultores, estos deberán llevar la técnica del triple lavado y perforado. **h)** Capacitaciones por el programa CUIDAGRO para que el programa de recolección de envases funcione de la forma correcta. **i)** Promoción de unidades productivas resilientes a nivel familiar (integración de actividades tales como: biodep, mini huertos, por una comunidad más limpia, técnicas y/o prácticas de conservación de suelos y agua, entre otras).

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DE LA AMSCLAE: a)

Servir como contacto local en las comunidades participantes a implementar los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **b)** Proporcionar la información necesaria de las comunidades que participarán en los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **c)** Designar a una persona como contacto principal para AGREQUIMA, que podrá apoyar según las necesidades de los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **d)** Apoyar, a través de sus técnicos de campo comunitarios, en la convocatoria para las reuniones de coordinación inicial que tenga como objetivo la inscripción de agricultores y centros de transferencia de residuos sólidos dentro de los programas CUIDAGRO y CAMPO LIMPIO. **e)** Implementar el transporte y la logística para la recolección y destino de los residuos sólidos reciclables domiciliarios e institucionales que se manejarán por medio de los toneles plásticos, los cuales se deberán rotular con el logo de AMSCLAE – AGREQUIMA la empresa donadora, y a las que hace referencia este convenio para lograr lo estipulado en el punto QUINTO (EJECUCIÓN), así como elaborar e implementar mecanismos de medición para monitorear los avances y resultados.

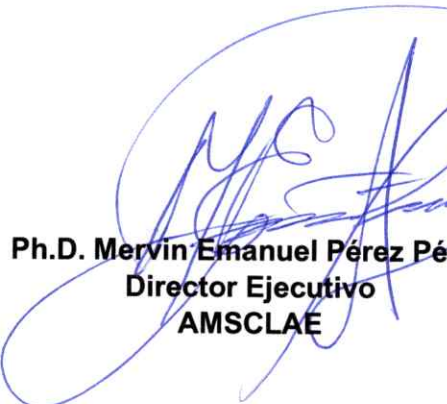
II) OBLIGACIONES DE AGREQUIMA: a) Coordinar todos los aspectos relacionados con el diseño e implementación de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO, actuando como organismo ejecutor. **b)** Proveer apoyo técnico y capacitación constante sobre los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO de acuerdo a las necesidades del mismo al equipo de la AMSCLAE. **c)** Entregar a los participantes de los programas CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO el material necesario para las capacitaciones, así como reestructurar y/o ampliar con 7 nuevos mini centros y 25 toneles para la red de recolección de envases vacíos de PPNC por medio de recolecciones necesarias según calendarización ya establecida. **d)** Coordinar la colecta de envases de plástico de PPNC por medio del grupo reciclador de las comunidades según fechas estipuladas dentro del programa CAMPO LIMPIO las cuáles serán de forma trimestral. **e)** Seguimiento a las comunidades, de conformidad con el plan de acción. **f)** Dotar de insumos para el establecimiento de huertos familiares para los agricultores de la cuenca del lago de Atitlán. **g)** Dotación de insumos para el establecimiento de un mini centro de acopio temporal dentro de la cuenca del lago de Atitlán. **h)** Utilizar el logotipo de la AMSCLAE únicamente dentro del marco del presente convenio. **i)** Evaluar la viabilidad para el establecimiento de un centro de acopio primario en conjunto con AMSCLAE bajo el modelo de alianza estratégica. **OCTAVA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS CAMPO LIMPIO y CUIDAGRO.** Las partes acuerdan que el logo de la AMSCLAE, AGREQUIMA, sus





programas CUIDAGRO, CAMPOLIMPIO, POR UNA COMUNIDAD MAS LIMPIA, BIODÉP'S aparecerán en todos los documentos y comunicaciones sobre los programas CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE por medio de los programas: **CAMPOLIMPIO**, para la recolección de envases vacíos de productos para la protección y nutrición de cultivos y **CUIDAGRO**, para la capacitación sobre uso y manejo seguro de productos para la protección y nutrición de cultivos, así como en los eventos relacionados al mismo, medios impresos, digitales, entre otros. **NOVENA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades de este documento. **DÉCIMA: MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que el presente convenio no se concibe ni podrá entenderse como el otorgamiento de una licencia, autorización o facultad alguna para que la AMSCLAE pueda hacer uso de las marcas y logotipos comerciales así como cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de AGREQUIMA y en tal virtud, la AMSCLAE no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de AGREQUIMA, hacer uso en forma alguna de dichas marcas o derechos de AGREQUIMA u otra marca o derecho que sea confusamente similar a las marcas de AGREQUIMA para su beneficio directa o indirectamente en conexión con algún servicio o producto. **DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA SEGUNDA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Las partes acuerdan, para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, designar a sus representantes para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas: por parte de AGREQUIMA: al Coordinador Institucional y director ejecutivo; y por parte de la AMSCLAE al Jefe del Departamento Agrícola y Forestal. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance

de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA QUINTA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signatarias.



Ph.D. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Ing. Roman Arnaldo Molina Najarro
Director Ejecutivo y Representante Legal
AGREQUIMA

